



## Por qué existimos y lo que hacemos

Desde los bosques brumosos de secuoyas del norte a las playas de arenas blancas del sur, la Costa de California se extiende por 1,100 imponentes millas pasando por 10 grados de latitud. Es la herencia natural de valor incalculable de todas las personas, y una geografía única donde la conservación y ciertas clases de aprovechamiento tienen prioridad.

En 1972, alarmados de que el aprovechamiento privado estaba reduciendo el acceso público a la costa, los californianos se movilizaron para “Salvar nuestra Costa”. Declararon por iniciativa de votantes que “es la política del Estado preservar, proteger y, donde sea posible, restaurar los recursos de la zona costera para el disfrute de las generaciones actuales y futuras”.

La iniciativa creó la Comisión Costera de California para tomar decisiones sobre el uso de la tierra en la zona costera mientras tenía lugar planificación adicional.

En 1976, la Legislatura promulgó la Ley Costera de California, la cual estableció un programa de gran alcance de protección de la costa y estableció la permanencia de la Comisión Costera de California tal

como existe el día de hoy. La Comisión planifica y regula la urbanización y el uso de recursos naturales a lo largo de la costa en colaboración con las autoridades locales y en conformidad con los requerimientos de la Ley Costera.

La costa es el escenario de la lucha interminable entre las fuerzas naturales y humanas. El océano golpea la costa, llevándose arena de las playas y socavando acantilados y casas, mientras que una población que no deja de crecer presiona desde el lado de la tierra hacia las orillas del mar.

La Comisión trabaja con las autoridades locales y otras agencias públicas para proteger el acceso a las playas públicas, tierras pantanosas, vida silvestre en la tierra y en el mar, calidad del agua, paisajes espectaculares y turismo costero.

### *¿Qué hace la Comisión Costera?*

La autoridad de la Comisión bajo la Ley Costera es amplia.

La Comisión toma decisiones sobre permisos de aprovechamiento costero y revisa programas costeros locales (LCP, por sus siglas en inglés) preparados por las autoridades locales y presentados ante la Comisión para su aprobación. También revisa actividades federales que afectan la Zona Costera.

### *¿Qué es la Zona Costera?*

La Zona Costera se extiende desde Oregon a México y además incluye aproximadamente 287 millas de línea costera alrededor de nueve islas fuera de la costa. Excluyendo la Bahía de San Francisco, la cual tiene su propio programa de administración costera, la Zona Costera abarca alrededor de 1.5 millones de acres de tierra llega de tres millas en el mar a un límite interior que varía entre unos bloques en zonas urbanas y varias millas en regiones menos desarrolladas.

### *¿Qué son los Programas Costeros Locales (LCP) y cómo funcionan?*

Los LCP son los instrumentos de planificación básica que se usan para concretar la colaboración entre los gobiernos estatales y locales en su administración compartida de la costa. Cada LCP incluye un plan de uso de la tierra que prescribe las clasificaciones de uso de la tierra, tupos y densidades de desarrollo permisible, y metas y políticas relacionadas con el desarrollo; y ordenanzas de zonificación necesarias para

implementar el plan. Los gobiernos locales preparan los LCP y los envían a la Comisión para su aprobación.

Después de que se aprueba un LCP, la autoridad de permiso de la Comisión se delega al gobierno local. La Comisión retiene la autoridad de apelación sobre ciertas decisiones de permisos del gobierno local. También retiene la jurisdicción de permiso original sobre el aprovechamiento en esteros, tierras sumergidas y tierras de fideicomiso público. Todas las enmiendas a LCP aprobados deben enviarse a la Comisión para su revisión y aprobación.

#### *¿Qué tipos de desarrollo requieren un permiso?*

Los nuevos desarrollos en la Zona Costera que requieren un permiso de la Comisión Costera o del gobierno local que corresponda incluyen la colocación de cualquier material sólido o estructura; un cambio en la densidad o intensidad en el uso de la tierra (incluyendo cualquier división de tierras); cambio en la intensidad del uso del agua o acceso al agua; y eliminación de vegetación significativa.

No obstante, algunos tipos de desarrollo están exentos de requerimientos de autorización costero, incluyendo, en muchos casos, reparaciones y mejorías a viviendas unifamiliares, ciertos “eventos transitorios”, y, según condiciones especificadas, el reemplazo de estructuras destruidas por desastres naturales. (Ver la Ley Costera y las regulaciones de la Comisión por más detalles).

#### *¿Cómo se solicita un permiso de desarrollo costero?*

Comuníquese con la oficina de la Comisión que corresponda (ver la lista en la página 11) para obtener información sobre el proceso de solicitud. Si el proyecto está en una ciudad o un condado que emite sus propios permisos costeros, el personal de la Comisión lo remitirá a usted a la entidad local correspondiente.

#### *¿Qué estándares usa la Comisión en sus decisiones sobre permisos y planificación de uso de la tierra?*

La Comisión lleva a cabo las políticas de la Ley Costera, las cuales buscan:

- Proteger y expandir el acceso a la línea costera pública y oportunidades de recreación
- Proteger y restablecer hábitats sensibles, incluyendo aguas cerca de la costa, tierras

pantanosas, hábitat ribereño y hábitat para especies raras y amenazadas

- Proteger tierras cultivables, accidentes geográficos naturales, pescaderías comerciales, comunidades especiales y recursos arqueológicos
- Proteger paisajes y vistas del mar
- Establecer límites urbanos-rurales estables y guiar el nuevo desarrollo en áreas con servicios adecuados
- Atender una expansión sólida en lo ambiental de puertos industriales y plantas de energía eléctrica y para emplazamiento de industrias dependientes de la costa.
- Proteger contra la pérdida de vida y propiedad de peligros costeros.

#### *¿Cómo se eligen los miembros de la Comisión Costera?*

La Comisión tiene 12 miembros con derecho a voto y cuatro miembros que no votan. Los miembros que votan son nombrados igualmente (cuatro cada uno) por el Gobernador, el Comité de Regulación del Senado y el Vocero de la Asamblea. Seis son “miembros públicos”, elegidos del público en general, y seis son funcionarios elegidos localmente (supervisores del condado o miembros del concejo municipal) de seis regiones costeras especificadas en la Ley Costera. Actuando como miembros no votantes son los secretarios de la Agencia de Recursos; Agencia de Negocios, Transporte y Vivienda; y la Agencia de Cambio y Comercio; y el presidente de la Comisión de Tierras Estatales. Los miembros nombrados por el Gobernador están en funciones por un período de dos años; los miembros del Senado y la Asamblea ejercen funciones por un período de cuatro años. Cada uno puede nombrar alternos para actuar en su ausencia.

#### *¿Dónde y cuándo tienen lugar las reuniones de la Comisión Costera?*

La Comisión se reúne mensualmente, en general, por cuatro o cinco días a la vez, en varias comunidades costeras, por lo general alternando entre el norte y el sur de California. Las agendas y los informes principales del personal son publicados en el sitio web de la Comisión: [www.coastal.ca.gov](http://www.coastal.ca.gov).

*¿Tiene la Comisión autoridad sobre el aprovechamiento de petróleo y gas fuera de la costa?*

Sí. La Comisión tiene jurisdicción de autorización sobre todos los aprovechamientos de petróleo y gas fuera de la costa dentro de la jurisdicción de tres millas del Estado. También tiene autoridad sobre el arrendamiento, exploración, desarrollo y producción de recursos de petróleo y gas fuera de la costa en aguas federales (más allá del límite de tres millas del Estado).

*¿Tiene la Comisión autoridad sobre actividades federales?*

Sí. La Ley de Administración de la Zona Costera federal da a la Comisión autoridad regulatoria sobre todas las actividades federales, permisos, licencias y aprobaciones de financiación para proyectos que afectan los recursos de la Zona Costera. Esta autoridad de “revisión de consistencia federal” es una manera por la cual otras agencias estatales y comunidades costeras locales pueden tratar sus inquietudes sobre los efectos adversos de actividades federales. Los ejemplos incluyen impactos de proyectos por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, las Fuerzas Armadas y el Departamento de Interior (extracción de petróleo fuera de la costa).

*¿Qué ha logrado la Ley Costera?*

Los logros más importantes son las cosas que no se pueden ver: acceso público y oportunidades de recreación que no se han perdido, tierras pantanosas no rellenas, vistas costeras no perdidas, tierras cultivables no asfaltadas, subdivisiones expansivas no edificadas. La Ruta Uno ha sido conservada como un camino pintoresco de dos carriles, atrayendo visitantes de todo el mundo.

Entre los logros más fácilmente visibles están las tierras de parques expandidas, muchas instalaciones nuevas con servicios para visitantes, senderos públicos y accesos a la playa. El trabajo de restauración de hábitat ha sido completado, y se está realizando más, en tierras pantanosas, lagunas y otros lugares naturales dañados.

La calidad del nuevo aprovechamiento ha mejorado, y la comprensión, el apoyo y la participación de la gente en la protección costera ha aumentado.

La Ley Costera surgió del amor de los Californianos por la costa. La Comisión Costera está comprometida

con la protección de su esplendor para el beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Educar e involucrar a la comunidad. El Programa de Educación Pública de la Comisión está comprometido con aumentar la comprensión de las personas de los recursos marinos y costeros y con involucrar al público en actividades de protección costera. La Comisión invita a todos los Californianos en sus esfuerzos educativos. Estos incluyen limpiezas de la línea costera, recursos para docentes, subsidios para apoyar programas de educación marina, y otras iniciativas que promueven la preservación y la restauración de la costa y el océano.

Proteger la calidad del agua. Una de las más grandes amenazas a la calidad de las aguas del océano es la escorrentía contaminada o “contaminación difusa”. Este tipo de contaminación proviene de muchas fuentes dispersas. Las aguas de escorrentía llevan a nuestras vías fluviales contaminantes como aceite y grasa de las calles de la ciudad y playas de estacionamiento, plaguicidas y fertilizantes de jardinería urbana y granjas, desecho animal de mascotas y ganado, y sedimento de sitios de construcción y operaciones madereras. La Comisión Costera, en colaboración con las agencias de control de calidad del agua locales y del estado, trabaja para mejorar las prácticas del uso de la tierra en zonas costeras para reducir estas fuentes de contaminación.

Proteger hábitats sensibles. La costa aloja una variedad de especies y hábitats amenazados. California ha perdido el 90% de tierras pantanosas que existían originalmente, y casi todos los principales ríos costeros han sido dañados o canalizados en concreto, privando a los estuarios costeros de agua dulce y robando arena de las playas. Una cantidad de especies únicas a la costa de California, incluyendo la mariposa El Segundo Blue, el Tidewater Goby y el Lightfooted Clapper Rail, se encuentran amenazados y en peligro de extinción porque sus hábitats han sido contaminados o destruidos. La Comisión Costera está trabajando para revertir esta tendencia por medio de la protección de hábitats marinos y costeros críticos a través de sus programas de permisos y planificación.

Proteger y crear senderos y vías de acceso costeros. En colaboración Con Coastal Conservancy, los Parques Estatales de California y otras organizaciones públicas y no gubernamentales, la Comisión implementa un programa de acceso público que mejora la capacidad de

visitantes a la costa para llegar y disfrutar de la costa. Muchas mejoras nuevas de acceso público, como escaleras y senderos, se necesitan en proyectos de desarrollo nuevos. Las tarifas de permisos recolectadas por la Comisión apoyan proyectos adicionales de acceso público.

Muchos puntos de acceso costero están identificados con carteles que tiene el logo de “huella plantar”; búselos al recorrer la ruta costera. Como ayuda para encontrar playas, parques costeros y otros puntos de acceso, la Comisión preparó la *Guía de Acceso Costero de California*; vaya a su librería o llame al 1-800-UCBOOKS.



Prevenir derrames de petróleo. Un derrame significativo de petróleo sería devastador para los recursos costeros y marinos de California.

Las fuentes potenciales de derrames que podrían tener un impacto adverso en la costa incluyen buques, embarcaciones recreativas, pozos de petróleo, tuberías, terminales marinas, refinerías y plantas de energía. El personal del Programa de Derrame de Petróleo de la Comisión trabaja con entidades federales, estatales y locales, así como con grupos industriales y comunitarios, para prevenir derrames en la zona costera.

## OFICINAS DE LA COMISIÓN COSTERA

*Para obtener información de programas a nivel estatal, se incluyen: Energy and Ocean Resources; Enforcement; Oil Spill Program; Mapping, Public Access; Public Education; Statewide Planning and Federal Consistency; and Water Quality*

\_ 45 Fremont Street, Suite 2000  
San Francisco, CA 94105  
(415) 904-5200, FAX (415) 904-5400  
[www.coastal.ca.gov](http://www.coastal.ca.gov)

### OFICINA DE SACRAMENTO

*Para información legislativa*

\_ 1121 “L” Street, Suite 503  
Sacramento, CA 95814  
(916) 445-6067, FAX (916) 324-6832

### OFICINAS DISTRITALES

*Para información sobre cuestiones de desarrollo*

#### \_ North Coast

*Del Norte, Humboldt, Mendocino Counties*

1385 8<sup>th</sup> Street, Suite 130

Arcata, CA 95521

(707) 826-8950

FAX (707) 826-8960

#### \_ North Central Coast

*San Mateo, San Francisco, Marin, Sonoma Counties*

45 Fremont Street, Suite 2000

San Francisco, CA 94105

(415) 904-5260, FAX (415) 904-5400

#### \_ Central Coast

*Santa Cruz, Monterey, San Luis Obispo Counties*

725 Front Street, Suite 300

Santa Cruz, CA 95060

(831) 427-4863, FAX (831) 427-4877

#### \_ South Central Coast

*Ventura and Santa Barbara Counties, and the Malibu portion of Los Angeles County*

89 South California Street, Suite 200

Ventura, CA 93001

(805) 585-1800, FAX (805) 641-1732

#### \_ South Coast

*Los Angeles (except Malibu) and Orange Counties*

200 OceanGate, 10th Floor

Long Beach, CA 90802

(562) 590-5071, FAX (562) 590-5084

#### \_ San Diego Coast

*San Diego County*

7575 Metropolitan Drive, Suite 103

San Diego, CA 92108

(619) 767-2370, FAX (619) 767-2384